

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-140**

**Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2021-043, sesión de 02 de diciembre de 2021**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 41 del Reglamento General de la norma ibídem menciona: *“Art. 41.-Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c- Duración de la formación hasta la obtención del título;”*

Que, el artículo 210 de la norma ibídem, dispone *“Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o*

reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios **por el triple del tiempo** que duren los eventos o estudios (...).”

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “*Art. 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño*”

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE menciona “*La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa, y a la disponibilidad presupuestaria. Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda*”

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-232-ESPE-d de 01 de septiembre de 2017, el señor Rector resuelve: “*Otorga beca y licencia con remuneración al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, docente a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N. 017-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017 (...)*”

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-166-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resuelve: “*Autorizar al Ing. Danni De La Cruz Guevara, docente a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de CaliColombia, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2018-CCB de fecha 26 de abril de 2018 (...)*”.

Que, mediante documento s/n de 06 de noviembre de 2020, el Dr. Esteban Rosero, Director de los Programas de Posgrado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica (PPIEE) de la Universidad del Valle, informa: “*Hasta la presente fecha, las actividades académico-administrativas del Programa de*

*Doctorado en Ingeniería se han venido desarrollando con regularidad, a pesar de la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con los estudiantes y los tutores ha sido fluida a través de plataformas virtuales con las que cuenta la Universidad del Valle. La planificación para el primer período del 2021 se ejecutará conforme el calendario académico con la finalidad de que los estudiantes no se vean afectados y puedan cumplir los plazos establecidos para la culminación de su programa doctoral. En tal virtud la matrícula del primer periodo del 2021 del estudiante Danni Rodrigo De la Cruz Guevara con CI. 1712550308, se realizará con normalidad”.*

Que, mediante documento s/n de fecha noviembre de 2020, el señor Eduardo Caicedo PhD., Tutor Académico, informa: *“Hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada, la cual no se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con el estudiante ha sido fluida a través de plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. Por tal razón la planificación para el primer periodo académico del 2021 se ejecutará como se ha venido desempeñando, para cumplimiento de los objetivos planteados dentro de los plazos establecidos para la culminación del doctorado”*

Que, mediante memorando no. ESPE-DEEL-2020-2170-M de 17 de noviembre de 2020, el Ing. Enrique Carrera, en calidad de Administrador de Contrato pone en conocimiento del al Trcn. Edison Haro, Vicerrector Subrogante, la solicitud de Ing. Danni de la Cruz; y solicita: *“Se digne autorizar y disponer al Comité de Becas el trámite correspondiente para la cancelación del viaje a Colombia del segundo semestre del año 2020, considerando que al no haber realizado la estancia no se requerirá de una reprogramación. Se adjunta (SIC) la comunicación del Dr. Eduardo Caicedo Bravo, tutor académico del Ing. De la Cruz en la Universidad del Valle-Colombia, donde indica que hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada. Es importante también informar que pare el último semestre del doctorado, correspondiente a enero - mayo del 2021, está programada una estancia de dos meses que será notificada y tramitada oportunamente”.*

Que, a través del memorando no. ESPE-DEEL-2021-1326-M de 14 de mayo de 2021, el Ing. Danni de la Cruz informa al Trcn. Freddy Pérez en calidad de Administrador de Contrato, que: *“(…) actualmente me encuentro cursando el 8mo semestre del programa de Doctorado en Ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica y electrónica de la Universidad del Valle en Cali - Colombia, matriculado como alumno regular del programa. Debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, no es posible ejecutar la estancia programada para el primer semestre del año 2021 de acuerdo a la matriz de beca Nro.024-2018.CCB con orden de rectorado 2018-166-ESPE-a-1 de fecha 27 de julio de 2018 y certificada con fecha 31 de julio de 2018, sin embargo, las actividades se han realizado bajo modalidad virtual sin afectar a la programación del doctorado, permitiendo el cumplimiento de los objetivos académicos en el tiempo programado. En tal virtud solicito gentilmente a usted se notifique a quien corresponda la cancelación de la estancia del primer semestre del año 2021, cabe mencionar que al no hacer uso de las estancias, no se requeriría de una reprogramación (...)”.*

Que, mediante memorando no. ESPE-UTHM-2021-1945-M de 31 de mayo de 2021, el Ing. Arcenio Córdova, Director Subrogante de la Unidad de Talento Humano informa al Trcn. Freddy Pérez, Administrador de Contrato de Becas, respecto a las estancias de estudios de doctorado realizadas por el señor Danni de la Cruz, que: *“(…) no se evidencia que hizo uso las licencias con sueldo, correspondientes a las estancias doctorales de los años 2020 y 2021, aprobadas dentro de su matriz de becas, por parte del señor Ing. Danni De la Cruz. En lo referente con el periodo de devengamiento conforme a lo prescrito en la cláusula 5.5 del CONTRATO 2017-029-BL-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 18 de septiembre del 2017, los pedidos de licencia con remuneración correspondientes del segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021, no serían considerados dentro del periodo de devengamiento, periodo que regirá una vez registre en la SENESCYT, con la leyenda pertinente, del título de doctor PhD o su equivalente”.*

Que, mediante informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-416, de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad Coronel, Mgs, Directora de la Unidad de Talento Humano, manifiesta: *“Total tiempo por devengar licencia con RMU 8 años 9 meses.”*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-2392-M, de 31 de agosto de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de becas, dirigida a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas menciona en su parte pertinente: *“(...) el Ing. Danni de la Cruz deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 9 años 8 meses”.*

Que mediante Informe de la Comisión de Becas no. 031-2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, menciona en su parte pertinente lo siguiente: *“ACEPTAR la solicitud presentada por el ING. DE LA CRUZ GUEVARA DANNI RODRIGO, profesor titular de escalafón previo, a tiempo parcial del departamento de eléctrica, electrónica y telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz; a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el segundo periodo de 2020 y primer periodo de 2021, de manera presencial, sean ejecutadas de manera virtual de acuerdo al siguiente detalle:*

| FECHAS DE MANERA PRESENCIAL DE ACUERDO A LA MATRIZ DE BECA 024-2018.CCB DE 26 DE ABRIL DE 2018 | FECHAS EN LA QUE SE EJECUTÓ LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA VIRTUAL |
|--|--|
| Estancia en fechas por definir entre agosto y diciembre de 2020.                               | 23 de noviembre 2020 al 23 de diciembre de 2020.                           |
| Estancia de 2 meses en fechas por definir entre febrero y junio de 2021.                       | 01 de mayo al 30 de junio de 2021.   |

Que, conforme la matriz de becas nro. 022-2021.CCB, suscrito por la Lic. Paulina Vivar, Coordinadora de Becas; y, el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Docencia Encargado, de fecha 22 de septiembre de 2021, contiene información correspondiente al becario De La Cruz Guevara Danni Rodrigo, para realizar el Doctorado en Ingeniería, área de énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la Universidad del Valle, en Cali, Colombia.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-3212-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, remiten el informe del Administrador del Contrato Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs, mismo que en su parte pertinente menciona: *“La matriz de beca vigente que contiene la planificación del programa doctoral del Ing. Danni De la Cruz, por desconocimiento en esa fecha, no contempla la parte administrativa como muestra el informe del Tutor por lo que el becario solicita se apruebe la extensión del plazo para su culminación, acogiéndose al Art. 49 del El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019)”*

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*;

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos*

*puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

**Art.1.-** Acoger el Informe de la Comisión de Becas no. 031-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, y, en este sentido se recomienda al señor Rector otorgar al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, profesor titular de escalafón previo, a tiempo parcial del departamento de eléctrica, electrónica y telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, quien cursa el doctorado en Ingeniería, Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de la Cali, Colombia, conforme a lo siguiente:

**a)** Las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el segundo periodo de 2020 y primer periodo de 2021, de manera presencial, sean ejecutadas de manera virtual de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>FECHAS DE MANERA PRESENCIAL DE ACUERDO A LA MATRIZ DE BECA 024-2018.CCB DE 26 DE ABRIL DE 2018</b> | <b>FECHAS EN LA QUE SE EJECUTÓ LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA VIRTUAL</b> |
|---|---|
| Estancia en fechas por definir entre agosto y diciembre de 2020.                                      | 23 de noviembre 2020 al 23 de diciembre de 2020.                                  |
| Estancia de 2 meses en fechas por definir entre febrero y junio de 2021.                              | 01 de mayo al 30 de junio de 2021.  |

**b)** En armonía con el literal anterior, el becario no hizo uso de los rubros para manutención ni pasajes aéreos; pero, se mantendrán los valores de matrícula/colegiatura/derechos de grado para el año 2021, en concordancia con la información que consta en la matriz de beca 022-2021.CCB de fecha 22 de septiembre de 2021.

**c)** Así mismo, en función de lo establecido en el Art. 49 reformado del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el cual se contempla la figura de extensión de plazo sin uso de licencia y aplicando el principio de favorabilidad al becario conforme lo señala la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (reformado en 2021), se recomienda otorgar la extensión de plazo solicitada por el Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara, del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

**d)** Resaltar que, por el inicio de confinamiento mundial, a consecuencia de la COVID 19, que obligó a la Universidad del Valle de Cali, Colombia a reprogramar sus estudios de manera virtual, el Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara, en relación a la segunda estancia planificada entre los meses de febrero y junio de 2020 y posteriormente entre agosto y diciembre del 2020, se cumplió de manera presencial entre el 1 de marzo del 2020 y el 13 de marzo del 2020, respecto al resto del tiempo, realizó sus estudios de manera virtual; y, en relación a la tercera estancia planificada para cumplirse entre el mes de febrero y junio de 2021, no se cumplió presencialmente, conforme lo determina el informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-416 , de fecha 05 de agosto de 2021.

**Art. 2.-** En lo que respecta al devengamiento de la licencia otorgada al Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara hasta la fecha, se recomienda, en función a lo establecido en el Informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-416 de 05 de agosto de 2021. suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano, sea de 8 años 9 meses.

**Art. 3.-** Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara se recomienda tomar en cuenta lo señalado en el memorando no. ESPE-VDC-2021-2392-M de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas, esto es 9 años 8 meses.

**Art. 4.-** Se recomienda reemplazar la matriz de beca no. 024-2018.CCB de 26 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado 2018-166-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la matriz de beca no. 022-2021.CCB de fecha 22 de septiembre de 2021.

**Art. 5.-** Se recomienda solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 16 de diciembre de 2021.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**